



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
DEMANDANTE	ROBERTO GUTIERREZ RESTREPO
PROVIDENCIA	ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00198-00

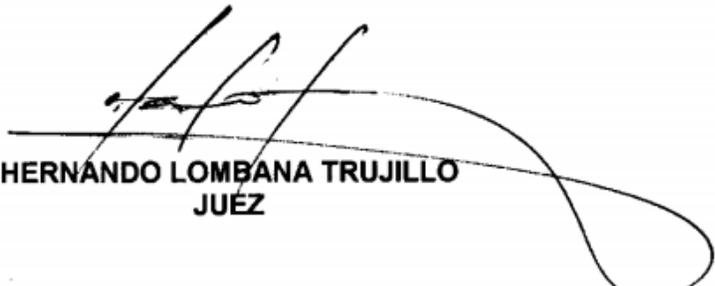
Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita dar aplicación a la parte final del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho verificará el cumplimiento de lo preceptuado en los mencionados artículos para decidir sobre su aplicabilidad en el presente caso.

Así las cosas, se constata que existe constancia de la empresa de correo certificado donde manifiesta que la persona a notificar no se ha podido ubicar porque "*NO RESIDE NO LABORA*"; además el mencionado togado manifiesta que no conoce otro lugar de notificaciones de la parte pasiva; por lo que al tenor del del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, se procederá el emplazamiento del señor GUSTAVO AGUIRRE BETANCOURT en la forma estipulada en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho procede a ordenar mediante EMPLAZAMIENTO la notificación del auto de 30 de mayo de 2023, a GUSTAVO AGUIRRE BETANCOURT, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, por lo que una vez quede ejecutoriado este auto se procederá a realizar el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUÉZ